

Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

USIC LIFE INSURANCE COMPANY
Examen Regular al 31 de diciembre de 2008
Informe de Examen
ENMENDADO

Examinadora:
Maritza Burgos Carattini

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN	1
HISTORIA.....	2
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	3
ACTAS CORPORATIVAS.....	6
PLAN DE INVERSIÓN	6
CAPITAL, DEPÓSITO E INVERSIONES REQUERIDAS	9
Capital Mínimo Requerido.....	10
Requisito de Depósito	11
Requisito de Inversiones en Valores de Puerto Rico	13
REASEGURO	13
REGISTROS DE CONTABILIDAD	14
ESTADOS FINANCIEROS	15
Estado de Situación Comparativo.....	16
Estado de Situación Ajustado	17
Estado de Ingresos y Gastos.....	18
Conciliación del Sobrante no Asignado.....	19
COMENTARIOS Y HALLAZGOS DE EXAMEN	20
Bonos	20
Efectivo.....	21
Intereses por Cobrar	22
Primas por Cobrar.....	23
Reserva de Pérdidas	24
Reaseguro por Pagar	25
Gastos Acumulados por Pagar.....	25
Capital - Acciones Comunes	25
CONCLUSIÓN.....	26
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES	27



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Seguros

5 de octubre de 2010

Sr. Ramón L. Cruz Colón, CPCU, AU, ARe
Comisionado de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimado Comisionado:

Conforme a lo dispuesto en la Notificación y Orden de Investigación Número EX-2009-212 del 17 de septiembre de 2009, y en armonía con las disposiciones del Artículo 2.140 del Código de Seguros del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A., sec. 214, se le practicó un examen de las operaciones y condición financiera al asegurador del país.

USIC Life Insurance Company,

a quien en adelante denominaremos como, "el Asegurador".

ALCANCE DE EXAMEN

El propósito de este examen fue determinar si las operaciones del Asegurador se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Circulares y Normativas que emite la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en adelante "esta Oficina". Se verificó además, el cumplimiento con los procedimientos indicados en el Manual de Prácticas y Procedimientos

de Contabilidad, publicado por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés).

Este es el primer examen que se le practica al Asegurador, el cual cubrió el período comprendido entre el 12 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2008, e incluyó todas aquellas transacciones subsiguientes que se consideraron necesarias. El examen se llevó a cabo en la Oficina principal del Asegurador, localizada en la Calle Tabonuco B-7, Torre Santander, Piso 12, Guaynabo, Puerto Rico.

HISTORIA

El Asegurador fue autorizado el 12 de julio de 2005, conforme a las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, como "USIC Life Insurance Company", para tramitar las clases de seguros de Vida.

Luego de ser autorizado, el 13 de septiembre de 2005, solicitó enmendar el certificado de autoridad para incluir el seguro de Incapacidad. Dicha enmienda fue incluida en el certificado de autoridad el 31 de mayo de 2006.

Cabe señalar, que el Asegurador surgió de la reestructuración corporativa de United Surety & Indemnity Company. Mediante carta del 18 de diciembre de 2002, se propuso formalmente, a esta Oficina, el establecer una compañía de seguros de vida, denominada, USIC Life.

El Asegurador sometió la solicitud de Organización y Autorización a esta Oficina el 2 de julio de 2002.

El Asegurador comenzó operaciones el 1 de enero del 2006, con un capital pagado de \$1,000,000, dividido en 100,000 acciones comunes, con un valor par de \$10.00 cada acción.

El Asegurador está controlado en un 100% por USIC Group, Inc., y es afiliada de United Surety & Indemnity Company, ambas, autorizadas por las disposiciones de ley del Código de Seguros de Puerto Rico. Además, es afiliada de USIC of Florida, Inc., autorizada bajo las disposiciones de Ley de su territorio, en el estado de Florida.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

El Asegurador sometió a esta Oficina sus Artículos de Incorporación, los cuales fueron evaluados a la luz de las disposiciones del Artículo 28.040(4) del Código de Seguros de Puerto Rico. Mediante carta E-58(I) del 30 de julio de 2002, esta Oficina endosó los referidos Artículos y los sometió al Departamento de Estado.

La Corporación fue registrada en el Departamento de Estado con el número 433.

Los cinco (5) incorporadores iniciales fueron los siguientes:

- María C. Blanes
- Frederick Millán Benítez
- Carlos R. Irizarry Lozada
- Duhamel Iglesias Cacho
- Marta I. Benítez

De acuerdo con el Artículo 8, de los Artículos de Incorporación del Asegurador, el capital autorizado es de \$3,000,000, compuesto de 300,000, acciones comunes con derecho al voto. Estas acciones comunes tienen un valor par de diez dólares (\$10).

Al 31 de diciembre de 2008, el capital pagado del Asegurador era de \$1,820,000, distribuido en 182,000 acciones con un valor par de \$10, poseídas por los siguientes accionistas¹ :

Accionistas	Número Acciones	Por ciento Representado	Capital Pagado
USIC Group, Inc.	181,992	99.9956%	\$1,819,920
María G. Blanes	1	0.0005%	10
Héctor Saldaña Egozcue	1	0.0005%	10
Frederick Millán Benítez	1	0.0005%	10
Duhamel Iglesias Cacho	1	0.0005%	10
Carlos R. Irizarry Lozada	1	0.0005%	10
Carlos González Inclán	1	0.0005%	10
María de Lourdes Blanes González	1	0.0005%	10
Rafael Blanes González	1	0.0005%	10
Total	182,000	100.00%	\$1,820,000

Los miembros iniciales de la Junta de Directores del Asegurador, estaban compuestos por sus incorporadores. Luego que obtuvo su certificado de autoridad, se establece la Junta de Directores, en reunión de Accionistas del 19 de mayo de 2005.

Dicha Junta se presenta a continuación:

Nombre	Puesto
María G. Blanes	Presidente de la Junta de Directores
Frederick Millán Benítez	Presidente del Asegurador
Carlos R. Irizarry Lozada	Tesorero
Duhamel Iglesias Cacho	Vicepresidente y Director
Héctor Saldaña Egozcue	Secretario y Director
Rafael Blanes González	Vicepresidente Auxiliar y Director
Carlos González Inclán	Director

¹ Durante el 2007, se le transfirió una (1) acción a la Sra. María de Lourdes Blanes González.

La Junta de Directores, para el período examinado, fue la misma desde que se estableció en el año 2005, excepto por el nombramiento de un nuevo Director, en el año 2007, la Sra. María de Lourdes Blanes González.

En el Artículo II, Sección 2.1 del Reglamento del Asegurador, se establece, que la Junta de Directores estará compuesta de cinco (5) personas o más, las cuales serán elegidas por los Accionistas.

La dirección y administración general del negocio del Asegurador será responsabilidad de la Junta de Directores. Los miembros de dicha Junta ejercerán los poderes, derechos y privilegios permitidos a un director de una corporación sin fines de lucro bajo las leyes de Puerto Rico, limitados por su Certificado de Incorporación y su Reglamento.

Según lo establece su Reglamento, la Junta de Directores se reunirá regularmente durante el año, o de tiempo en tiempo, cuando así lo determine la Junta de Directores. Celebrará además, las reuniones extraordinarias convocadas por el Presidente o el Vicepresidente del Asegurador, o el Presidente o el Vicepresidente de la Junta de Directores, y en última instancia, por dos o más miembros de la Junta de Directores.

Para los años examinados, la elección de la Junta de Directores del Asegurador cumplió con lo establecido en los Artículos 29.150 y 29.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, y el Reglamento del Asegurador.

Los funcionarios del Asegurador fueron electos por la Junta de Directores, conforme lo establece el Artículo 29.210 del Código de Seguros de Puerto Rico. Al 31 de diciembre de 2008, los funcionarios del Asegurador eran los siguientes:

Nombre	Puesto
Frederick Millán Benítez	Presidente
Héctor Saldaña Egozcue	Secretario
Carlos Ramón Irizarry	Tesorero
Javier Ortiz Rodríguez	Vicepresidente
María de Lourdes Blanes	Vicepresidente Auxiliar

ACTAS CORPORATIVAS

Se revisaron las actas de las reuniones de Accionistas, de la Junta de Directores y del Comité de Inversiones del Asegurador, realizadas durante el período examinado. Se corroboró que los asuntos y decisiones tomadas en las reuniones, tales como la elección de los directores, funcionarios y la celebración de las reuniones de la Junta de Directores y Accionistas, fueron efectuados conforme lo establecen los Artículos de Incorporación y Reglamento del Asegurador.

PLAN DE INVERSIÓN

El Artículo 6.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que la junta de directores de un asegurador adoptará un plan escrito para adquirir y mantener inversiones, y para delinear sus prácticas de inversión sobre la calidad, vencimiento, diversidad de inversiones y otros requisitos. Incluirá además, estrategias de inversión destinadas a asegurar que las inversiones y las prácticas de inversión sean apropiadas para el negocio llevado a cabo por el asegurador, sus necesidades de liquidez y su capital y excedente.

El plan deberá contener objetivos en cuanto a la composición de clases de inversiones, incluyendo límites internos máximos y deberá expresar las calificaciones

profesionales de las personas que habrán de hacer las decisiones rutinarias de inversión para asegurar su competencia y su comportamiento ético.

Para el período examinado, la Junta de Directores del Asegurador no había adoptado un plan escrito para adquirir y mantener inversiones y para delinear sus prácticas de inversión, en cuanto a la calidad, vencimiento, diversidad de inversiones y otros requisitos, incluyendo estrategias de inversión destinadas a asegurar que las inversiones y las prácticas de inversión sean apropiadas para el Asegurador, contrario a lo dispuesto en el Artículo 6.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico.

A pesar de que la Junta de Directores, no había adoptado dicho plan, éste estaba utilizando el Plan escrito de su afiliada United Surety & Indemnity Company.

Se le requiere al Asegurador, mantener un plan escrito de inversión conforme lo requiere el Artículo 6.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Por otra parte, el Artículo 6.040(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que todas las inversiones adquiridas y poseídas bajo el Capítulo 6, serán adquiridas y poseídas bajo la supervisión y dirección de la junta de directores del asegurador.

La junta de directores deberá certificar por escrito, vía resolución formal a adoptarse al menos una vez al año, que todas las inversiones se han realizado de acuerdo a la delegación, normas, limitaciones y objetivos de inversiones establecidas por la junta de directores, o un comité autorizado por la junta de directores con la responsabilidad de administrar las inversiones del asegurador.

El Reglamento del Asegurador, en el Artículo III, Sección 3.1, dispone que la Junta de Directores, pueda, mediante resolución y por la mayoría de sus Directores, establecer uno o más comités, que dichos comités estará compuesto por los mismos Directores del Asegurador.

En la reunión de la Junta de Directores del 1 de diciembre de 2006, se estableció el Comité de Inversiones, conforme a las disposiciones del Artículo 6.040(2) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo III, Sección 3.1 del Reglamento del Asegurador.

Los miembros del Comité de Inversiones, se presentan a continuación:

Miembros

María de Lourdes González Inclán
 Frederick Millán Benítez
 Carlos R. Irizarry Lozada
 Héctor Saldaña Egozcue
 Carlos González Inclán

Para el período examinado, el Comité de Inversiones realizó cinco (5) reuniones para aprobar y determinar cuáles inversiones cualificaban conforme al Artículo 6.040(3) del Código de Seguros de Puerto Rico.

En cada reunión, el Presidente del Comité, el Sr. Carlos R. Irizarry Lozada presentó un Informe de las fluctuaciones del mercado y las inversiones que cualificaban para realizar las inversiones adecuadas para el Asegurador. Dicho informe presentaba las inversiones adquiridas y vendidas.

Cabe señalar, que en Minuta de la Junta de Directores del 1 de diciembre de 2006, se estableció el Comité de Auditoría, el cual estaba compuesto por los mismos

miembros del Comité de Inversiones. Para el período examinado, el Comité de Auditoría no estuvo realizando tareas dentro del funcionamiento de las operaciones del Asegurador.

CAPITAL, DEPÓSITO E INVERSIONES REQUERIDAS

La Ley Núm. 303 del 16 de diciembre de 2003, enmendó varias disposiciones del Capítulo 3 del Código de Seguros de Puerto Rico, con el fin de aumentar los requisitos de capital mínimo así como los requisitos de depósito y de inversión en valores de Puerto Rico. La referida Ley Núm. 303, estableció que los requisitos de capital pagado y excedente para las clases de seguro de Vida e Incapacidad eran \$2,500,000.

El Artículo 3.150 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, dispone lo siguiente:

“Todo asegurador autorizado para gestionar seguros en Puerto Rico con fondos de capital o excedente o con un depósito e/o inversión en valores de Puerto Rico menor que la que en otra forma se requiera bajo este Código, podrá continuar como tal sin aumentar inmediatamente sus fondos de capital o excedente o su depósito e/o inversión en valores de Puerto Rico, si dentro de cada uno (1) de los cinco (5) años inmediatamente siguientes a la fecha de vigencia de cualquier aumento en tal requerimiento, aumenta sus fondos de capital o excedente, depósito y/o su inversión en valores de Puerto Rico en las sumas proporcionalmente necesarias, dentro de dicho período de cinco (5) años, hasta alcanzar las sumas de otra forma requeridas.

Si el asegurador autorizado no se encuentra haciendo negocios en Puerto Rico a la fecha de cualquier aumento en tal requerimiento, no será necesario que aumente inmediatamente sus fondos de capital o excedente, depósito e/o inversión en valores de Puerto Rico, si dentro de dicho período de cinco (5) años, o a la fecha, si es posterior, en que inicie o reinicie su actividad de negocios de seguros en Puerto Rico, aumenta sus fondos de capital o excedente, depósito e/o inversión en valores de Puerto Rico en las sumas proporcionalmente necesarias dentro de dicho periodo de cinco (5) años, hasta alcanzar las sumas necesarias ”

Por otro lado, el Artículo 8 de dicha Ley, dispone que:

“La cláusula de continuidad (“escalator provision”) estatuida en el Artículo 3.150 del Código de Seguros de Puerto Rico será aplicable a toda compañía que a la fecha de aprobación de la Ley haya iniciado o comenzado ante esta Oficina el proceso de organización y autorización como asegurador. De esa forma la compañía podrá ser autorizado como asegurador sin tener que aumentar inmediatamente sus fondos de capital o excedente o su depósito y/o inversión en valores de Puerto Rico, si dentro de cada uno de los cinco (5) años inmediatamente siguientes a la fecha de haber sido autorizada como asegurador, aumenta sus fondos de capital o excedente, depósito y/o su inversión en valores de Puerto Rico en las sumas proporcionalmente necesarias hasta alcanzar las sumas de otra forma requerida por esta Ley.”

A la fecha de autorización, el Asegurador cumplía con el capital mínimo requerido de \$1,000,000. Conforme los nuevos requisitos de capital, el Asegurador debía mantener un capital por la suma no menor a \$2,500,000.

El Asegurador venía obligado a incrementar su capital, depósito e inversiones en valores de Puerto Rico de forma escalonada comenzando en el año 2006, conforme a lo dispuesto por los Artículos 3.151 y 3.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, y el Artículo 8 de la referida Ley Núm. 303, según enmendados.

A la luz de las disposiciones del referido Capítulo 3, analizamos el cumplimiento del Asegurador con los nuevos requisitos de capital, depósito e inversiones en valores de Puerto Rico, los cuales se comentan a continuación:

Capital Mínimo Requerido

De acuerdo al Artículo 3.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, el Asegurador deberá mantener un capital mínimo de \$2,500,000.

El Asegurador, luego de ser autorizado como asegurador en el año 2005, tenía que comenzar a cumplir con el aumento escalonado de su capital mínimo requerido en el año 2006, a razón de \$300,000 anuales, considerando las clases de seguros de Vida e Incapacidad, hasta alcanzar el capital mínimo requerido de \$2,500,000, no más tarde del 31 de diciembre de 2010.

El Asegurador no realizó las aportaciones de \$300,000, para los años 2006, 2007 y 2008. Por lo que al 31 de diciembre de 2008, mantenía una deficiencia de \$80,000, según se presenta a continuación:

Años	Aportación Requerida	Balance según "Scalator"	Balance según Informe Anual	Deficiencia
2005	-	\$1,000,000	\$1,000,000	-
2006	\$300,000	\$1,300,000	\$1,000,000	\$300,000
2007	\$300,000	\$1,600,000	\$1,480,000	\$120,000
2008	\$300,000	\$1,900,000	\$1,820,000	\$80,000

El capital mínimo requerido que debía mantener el Asegurador al 31 de diciembre de 2008, era de \$1,900,000. Sin embargo, el capital mantenido a esta fecha era sólo de \$1,820,000, incumpliendo con los Artículos 3.090 y 3.150 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendados.

Se le requiere al Asegurador aumentar de inmediato el monto de capital y cubrir la deficiencia que al 31 de diciembre de 2008, ascendía a \$80,000.

Requisito de Depósito

El Artículo 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, dispone que ningún asegurador podrá ser autorizado a concertar seguros en Puerto

Rico a menos que deposite y mantenga en depósito activos por un valor no menor que el cincuenta (50%) del monto del capital pagado, en caso de un asegurador por acciones.

Conforme la clases de seguros que el Asegurador está autorizado a suscribir, el monto del depósito requerido es de \$1,250,000.

Para el 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008, conforme los nuevos requisitos de depósito, el Asegurador debía mantener depósitos en una cantidad no menor a la que se presenta continuación:

Año	Aportación Requerida	Cantidad		Deficiencia
		Requerida	Mantenida	
2005		\$1,000,000	\$1,000,000	-
2006	\$50,000	\$1,050,000	\$1,000,000	\$50,000
2007	50,000	\$1,100,000	\$1,000,000*	100,000
2008	50,000	\$1,150,000	\$1,000,000	150,000

Para el año 2005, según los nuevos requisitos, el Asegurador mantenía una deficiencia de \$250,000, la cual debía ir incrementado a razón de \$50,000 anuales, comenzando a partir del 2006.

No obstante, durante los años 2006, 2007 y 2008, no incrementó el depósito, por lo que al 31 de diciembre de 2008, mantenía una deficiencia de \$150,000.

Por otro lado, al 31 de diciembre de 2008, el valor amortizado de las inversiones, mantenidas por el Asegurador como parte del requisito de depósito ascendía a \$845,769. El Asegurador mantenía una deficiencia en depósito de \$304,231, ya que al

* Valor amortizado era de \$845,769.

31 de diciembre de de 2008, el depósito mínimo requerido debía ser \$1,150,000, en lugar de \$845,769, valor amortizado de las inversiones a esta fecha.

El Asegurador no cumplió con el Artículo 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico, al reflejar una deficiencia en depósito para los años 2006, 2007, y 2008, como se presentó en tabla anterior.

Se le requiere al Asegurador aumentar de inmediato el monto del depósito y cubrir la deficiencia que al 31 de diciembre de 2008, ascendía a \$304,231, luego de reconocer el valor amortizado de las inversiones a esta fecha.

Requisito de Inversiones en Valores de Puerto Rico

El Artículo 3.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, requiere a un asegurador autorizado a contratar seguros en Puerto Rico, tener y mantener invertido inversiones elegibles en valores de Puerto Rico, en una suma no menor de la mitad del capital mínimo requerido. Al 31 de diciembre de 2008, el Asegurador debía mantener inversiones en valores de Puerto Rico, por una cantidad no menor a \$1,150,000.

El Asegurador cumplió con el requisito de inversiones en valores de Puerto Rico, conforme los dispone el Artículo 3.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico.

REASEGURO

Para el período examinado, el Asegurador mantenía cinco (5) contratos de reaseguro, con los siguientes:

Munich Reinsurance Company Canada Branch (Life)
United Surety & Indemnity Company
Compañía Suiza de Reaseguros, S. A.
Hannover Life Reassurance Company of America
Reliance Standard Life Insurance Company

Cada uno de ellos autorizados a hacer negocios en Puerto Rico, conforme lo dispone el Artículo 4.120(1)(a) del Código de Seguros de Puerto Rico.

REGISTROS DE CONTABILIDAD

El Asegurador llevaba la contabilidad sobre una base de acumulación para efectos de la preparación de los estados financieros y del Informe Anual.

Para el período examinado, el Asegurador había contratado los servicios de la firma de contadores públicos autorizados Deloitte & Touche LLP, como auditores externos, para la preparación de sus Estados Financieros Auditados. El cierre de los libros del Asegurador termina el 31 de diciembre de cada año.

Además, para el período examinado, el Asegurador utilizaba el programa de "Server Window 2003", este sistema tiene disponible la red de Internet para acceder a los bancos, productores y agencias generales.

Este programa también se utilizó para el proceso en las áreas de suscripción, reclamaciones, contabilidad, facturación, comisiones y otros procesos. Se utilizó además, "SunGard", sistema que el Asegurador ha utilizado para la contabilidad. Entre sus funciones está procesar el desembolso de efectivo bajo el módulo de pago.

Además, mantiene el sistema TAM de Vida que se utilizaba para la facturación del negocio de Vida Grupal y enfermedades severas o críticas.

ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se presentan los siguientes estados financieros del Asegurador:

1. Estado de Situación Comparativo al 31 de diciembre de 2007 y 2008.
2. Estado de Situación al 31 de diciembre de 2008.
3. Estado de Ingresos y Gastos para el año terminado al 31 de diciembre de 2008.
4. Conciliación del Sobrante no Asignado al 31 de diciembre de 2008.

Luego de la presentación de los estados antes indicados, se presentan los hallazgos y comentarios del examen donde se describen aquellas partidas que fueron objeto de comentarios y ajustes.

USIC Life Insurance Company
Estado de Situación Comparativo
al 31 de diciembre 2007 y 2008

	<u>2007</u>	<u>2008</u>
ACTIVOS		
Bonos	\$3,042,116	\$3,163,340
Efectivo	106,786	119,571
Intereses por Cobrar	18,885	25,017
Primas por Cobrar	23,017	20,465
Contribuciones por Pagar	18	-
Total Activos	<u>\$3,190,822</u>	<u>\$3,328,393</u>
PASIVOS		
Reserva Agregada - Vida	\$16,076	\$13,550
Reserva Agregada - Accidente y Salud	738	811
Reclamaciones por Pagar - Vida	15,719	42,507
Reclamaciones por Pagar - Accidente y Salud		96,395
Otras Cuentas por Pagar	21,833	-
Comisiones por Pagar	2,100	2,877
Comisiones y Gastos de Reaseguro por Pagar	4,490	5,496
Gastos Generales por Pagar	30,003	40,803
Otros Pasivos por Pagar	28,535	-
Total Pasivos	<u>\$119,494</u>	<u>\$202,439</u>
CAPITAL Y SOBRANTES		
Capital - Acciones Comunes	\$1,480,000	\$1,820,000
Sobrante Pagado y Contribuido	1,520,000	1,680,000
Sobrante no Asigando	71,328	(374,046)
Total Capital y Sobrantes	<u>\$3,071,328</u>	<u>\$3,125,954</u>
TOTAL PASIVOS, CAPITAL Y SOBRANTES	<u>\$3,190,822</u>	<u>\$3,328,393</u>

USIC Life Insurance Company
Estado de Situación Ajustado
al 31 de diciembre 2008

	Balance Informe Anual	Ajuste y/o Reclasificaciones		Balance de Examen
		DR	CR	
ACTIVOS				
Bonos	\$3,163,340			\$3,163,340
Efectivo	119,571			119,571
Intereses por Cobrar	25,017		20,213 (A)	4,804
Primas por Cobrar	20,465	3,611 (R)		24,076
Total Activos	<u>\$3,328,393</u>	<u>\$3,611</u>	<u>\$20,213</u>	<u>\$3,311,791</u>
PASIVOS				
Reserva Agregada - Vida	\$13,550			\$13,550
Reserva Agregada - Accidente y Salud	811			811
Reclamaciones por Pagar - Vida	42,507			42,507
Reclamaciones por Pagar - Accidente y Salud	96,395	96,395 (R)		0
Otras Cuentas Reaseguro por Pagar	0		100,006 (R)	100,006
Comisiones por Pagar	2,877			2,877
Comisiones Reaseguro por Pagar	5,496			5,496
Gastos Generales por Pagar	40,803			40,803
Total Pasivos	<u>\$202,439</u>	<u>\$96,395</u>	<u>\$100,006</u>	<u>\$206,050</u>
CAPITAL Y SOBRANTES				
Capital - Acciones Comunes	\$1,820,000			\$1,820,000
Sobrante Pagado y Contribuido	1,680,000			1,680,000
Sobrante no Asigando	(374,046)	20,213		(\$394,259)
Total Capital y Sobrantes	<u>\$3,125,954</u>			<u>\$3,105,741</u>
TOTAL PASIVOS, CAPITAL Y SOBRANTES	<u><u>\$3,328,393</u></u>			<u><u>\$3,311,791</u></u>

USIC Life Insurance Company
Estado de Ingresos y Gastos
 Para el año terminado al 31 de diciembre 2008

INGRESOS		
Primas Suscrita	\$229,640	
Ingreso de Inversión	156,134	
Amortización de la Reserva de Intereses Mantenedos	(35)	
Total de Ingresos		\$385,739
GASTOS		
Beneficios	\$264,706	
Comisiones	14,413	
Comisiones y gastos reaseguro asumido	34,433	
Gastos Generales	91,362	
Contribuciones y Licencias del Asegurador	26,848	
Total Gastos		\$431,762
PÉRDIDAS NETAS EN OPERACIONES		(\$46,023)

USIC Life Insurance Company
 Conciliación del Sobrante no Asignado
 al 31 de diciembre de 2008

	<u>AJUSTE DE EXAMEN</u>	<u>BALANCE EXAMEN</u>
Sobrante no Asignado		<u>(\$374,046)</u>
ACTIVOS		
Intereses por Cobrar	\$20,213	
Total Ajuste de Examen		<u>\$20,213</u>
Sobrante no Asignado		<u>(\$394,259)</u>

COMENTARIOS Y HALLAZGOS DE EXAMEN

A continuación se presentan comentarios y hallazgos relacionados con algunas de las partidas presentadas en el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2008.

Bonos **\$3,163,340**

El Asegurador presentó en su Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, un balance de \$3,163,340, en la partida de Bonos. Dicho balance se detalla de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad
PR Commonwealth - 5.5%	\$988,833
PR Consv TR - 6%	73,920
PR Commonwealth Govt Dev B SR	450,000
PR Public Financial Corp.	812,719
AEELA Senior Notes	500,004
PR Sales Tax Fing Corp. S AI	137,419
Indiana Health & EDL Fac Fing Hospital	<u>200,445</u>
Total	<u>\$3,163,340</u>

La cartera de inversiones mantenida por el Asegurador al 31 de diciembre de 2008, cumplía con los límites de inversión que establece el Artículo 6.080 del Código de Seguros de Puerto Rico. Se confirmó la existencia y valoración de dichas inversiones directamente con los estados del custodio. Las inversiones del Asegurador eran custodiadas por el Banco Santander de Puerto Rico y Citibank, N. A. (Citigroup).

Del total de la inversión que el Asegurador mantenía al 31 de diciembre de 2008, \$1,000,000, a su valor par, estaban depositados fiduciariamente con el Secretario de Hacienda, por conducto de esta Oficina.

El Asegurador todavía al 31 de diciembre de 2008, no había completado el depósito requerido de \$1,250,000, ya que éste fue autorizado como asegurador, en julio de 2005, conforme a la cláusula de continuidad tiene hasta el año 2010, para completar el

depósito requerido. Refiérase al Tópico “Capital, Depósito e Inversiones Requeridas”, para más información.

Por otro lado, se verificó que las inversiones presentadas en el “Schedule D-Parte I”, del Informe Anual 2008, estuvieran registradas en el estado del custodio al 31 de diciembre de 2008. Dicho análisis reveló que las mismas fueron presentadas en el Informe Anual a su valor amortizado, utilizando el método científico para la amortización conforme a lo dispuesto en el SSAP Núm. 26 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC.

Cabe señalar, que se pudo identificar en el estado del custodio, UBS Financial Services que la inversión “Puerto Rico Consv Trust FD Nts.”, tuvo una pérdida en el mercado de \$426,085.

La compañía matriz² del Asegurador, aportó a éste la cantidad de \$500,000, con el cheque núm. 9603 del 19 de diciembre de 2008, depositado en la cuenta del Banco Santander de Puerto Rico, el 18 de diciembre de 2009, para cubrir dicha pérdida.

Efectivo	\$119,571
-----------------	------------------

El balance presentado en el Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, para la partida de Efectivo fue de \$119,571. Esta partida se componía de una cuenta bancaria y una cuenta con UBS Financial Services, para el manejo de las operaciones del Asegurador y las inversiones. Estas se presentan a continuación:

² USIC Group, Inc.

Institución Financiera	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Balance
Santander de Puerto Rico	Operacional	3004141821	\$119,472
UBS Financial Services	Inversiones	JX-96408 DG	99
Total			<u>\$119,571</u>

La cuenta operacional recibe los fondos de todas las primas correspondientes al negocio de vida e incapacidad y de ésta se realizan los pagos de los gastos administrativos del Asegurador. La cuenta de UBS Financial Services, Inc., corresponde a la porción de "cash equivalents", en el estado de este corredor de inversión.

Se verificó el balance de cada una de las cuentas mantenidas por el Asegurador al 31 de diciembre de 2008, a través de confirmaciones bancarias con las distintas instituciones financieras, no se encontraron discrepancias entre dichas confirmaciones y el balance registrado en los libros del Asegurador.

Intereses por Cobrar **\$4,804**

El Asegurador presentó un balance de \$25,017, en el Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, en la partida de Intereses por Cobrar. Dicha partida corresponde a los intereses acumulados de las siguientes inversiones:

Núm. CUSIP	Descripción	Cantidad
45479R-AG-2	Indiana Health & EdL Fac Fing	\$4,722
745145-7L-0	PR Comwlth 5.50%	4,583
745177-DE-2	Puerto Rico Comwlth Govt Dev B	81
74526P-AH-7	PR Conv TR 6.00%*	8,833
745291-SV-7	Puerto Rico PUB Fin Corp Com	4,033
74529J-AC-9	Puerto Rico Sales Tax Fing Cor S	681
U04488-AK-5	AEELA Senior Notes	2,083
		<u>\$25,016³</u>

³ Los libros del Asegurador presentan una diferencia de \$1.00, en esta partida.

Los intereses de dichas inversiones son recibidos por el Asegurador en una base de interés mensual y semi-anual (febrero - agosto).

Para propósito de este examen, se ajustó la cantidad de \$20,213, reconocida por el Asegurador como parte de los intereses acumulados por cobrar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.180 de Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Núm. 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad del NAIC, ya que al 31 de diciembre de 2008, habían sido cobrados y depositados. Estos son los siguientes:

Descripción	Intereses Acumulados 12/31/2008	Ajuste según Examen
Puerto Rico Commonwealth	\$4,583	\$4,583
Puerto Rico Conv TR	8,833	8,833
Puerto Rico PUB Fin Corp	4,033	4,033
Puerto Rico Sales Tax Fing	681	681
AEELA Senior Notes	2,083	2,083
Total		<u>\$20,213</u>

Primas por Cobrar

\$24,077

Se presentó en el Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, en la cuenta de Primas por Cobrar la cantidad de \$20,465, neta de la porción de reaseguro por pagar ascendente a \$3,611.

Dicha partida incluía cuentas a cobrar, SINOT, y a otros grupos. El Asegurador reconoció en la partida de Primas por Cobrar la cantidad de \$3,611, correspondientes a primas por pagar de reaseguro, la cual estamos reclasificando a la cuenta de Reaseguro por Pagar.

Por otro lado, el Asegurador no mantenía un añejamiento de primas, lo cual no facilitó el análisis de la partida, conforme lo requiere el Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico, que dispone lo siguiente:

“Todo asegurador deberá llevar cuentas completas y exactas, así como libros de su activo, obligaciones, transacciones y negocios, con la debida separación en cuanto a las diferentes clases de seguros convenidos por él, de acuerdo con los métodos y prácticas de contabilidad generalmente reconocidos en dicho negocio o aprobadas por el Comisionado. Todos dichos, libros y cuentas se llevarán en tal forma que faciliten la preparación de los informes requeridos del asegurador, así como el examen de los negocios del asegurador por el Comisionado”.

La Regla IX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

“Todo asegurador del país llevará en su oficina principal en Puerto Rico, en forma apropiada y de acuerdo con principios y métodos de contabilidad generalmente aceptados, libros de cuentas para todos sus negocios y transacciones. Dichos libros de cuentas así como contratos, comprobantes, récords, y toda otra documentación relacionada con tales negocios y transacciones se manejarán y estarán dispuestos en forma tal que las condiciones económicas del asegurador puedan determinarse fácilmente, y los estados de cuentas e informes rendidos a esta Oficina puedan comprobarse en cualquier tiempo”.

Se requiere al Asegurador, que mantenga un registro de añejamiento de primas por cobrar, de forma que facilite el análisis de los balances reconocidos en el Informe Anual.

Reserva de Pérdidas

\$42,507

El balance presentado por el Asegurador en el Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, en la partida de Reserva de Pérdidas fue el siguiente:

Descripción	Reserva
Vida	\$42,507
Accidente & Salud	96,395
Total	\$138,902

La cantidad de \$96,395, pertenecía a un balance por pagar de reaseguro del negocio de SINOT, que asumió el Asegurador de su afiliada United Surety & Indemnity Company, el cual se reclasificó a la partida de Reaseguro por Pagar.

Reaseguro por Pagar **\$100,006**

El balance de esta partida lo componen las reclasificaciones de \$3,611, de un pago a Hannover Life Reassurance Company, por concepto de prima de reaseguro y los \$96,395 del reaseguro por pagar de su afiliada United Surety & Indemnity Company del negocio de SINOT.

Gastos Acumulados por Pagar **\$40,803**

El balance presentado por el Asegurador en la partida de Gastos Acumulados por Pagar en el Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, fue de \$40,803. Dicho balance lo componían las siguientes partidas:

Descripción	Cantidad
Auditoría	\$ 19,803
Otras Cuentas por Pagar	<u>21,000</u>
Total	<u>\$ 40,803</u>

Luego del análisis a dicha partida, se determinó que la acumulación realizada por el Asegurador fue adecuada, ya que los desembolsos efectuados por el Asegurador no excedieron los balances acumulados.

Capital - Acciones Comunes **\$1,820,000**

El día 22 de diciembre de 2004, como parte de los requisitos para adquirir el certificado de autoridad, se emitió al Asegurador un permiso de solicitud con el propósito de levantar el capital inicial de \$2,000,000, representado por 100,000 acciones

comunes con un valor par de \$10.00 por acción a un precio de venta de \$20.00. Este permiso estuvo en vigor desde el 22 de diciembre de 2004 hasta el 22 de diciembre de 2006.

El Asegurador emitió las acciones para levantar el capital inicial para su autorización, y cumplió con los informes mensuales que tenía que someter a esta Oficina durante la vigencia del permiso de sollicitación.

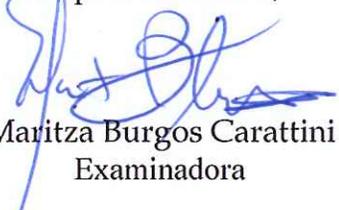
CONCLUSIÓN

La situación financiera del Asegurador al 31 de diciembre de 2008, según determinada en este examen, es como sigue:

Activos		<u>\$ 3,311,791</u>
Pasivos		\$206,050
Capital Pagado	\$1,820,000	
Sobrante Pagado y Contribuido	1,680,000	
Sobrante no Asignado	<u>(394,259)</u>	
Total Capital y Sobrantes		<u>\$ 3,105,741</u>
Total Pasivos Capital y Sobrante		<u>\$ 3,311,791</u>

El Asegurador al 31 de diciembre de 2008, mantenía un Sobrante no Asignado de (\$374,046), que luego de los ajustes de examen, los cuales ascienden a \$20,213, disminuyó a (\$394,259).

Respetuosamente,


Maritza Burgos Carattini
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

- 1) El Asegurador no cumplió con el Artículo 6.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no mantener un plan escrito para adquirir y mantener inversiones y para delinear sus prácticas de inversión. Se requiere al Asegurador, mantener el plan escrito conforme lo requiere el referido artículo de Ley. Páginas 6-7
- 2) El Asegurador no cumplió con el Artículo 3.150 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, al no realizar las aportaciones de capital mínimo requerido para los años 2006, 2007 y 2008. Páginas 10-11
- 3) El Asegurador no cumplió con el Artículo 3.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, al no mantener el capital requerido para los años 2006, 2007 y 2008. Se requiere al Asegurador cubrir la deficiencia de \$80,000, que había al 31 de diciembre de 2008. Páginas 10-11
- 4) El Asegurador no cumplió con el Artículo 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, al reflejar una deficiencia en depósito en los años 2006, 2007 y 2008. Se requiere al Asegurador, cubrir la deficiencia de depósito que al 31 de diciembre de 2008, ascendía a \$304,231. Páginas 11-13
- 5) El Asegurador deberá ajustar la cantidad de \$20,213 de la partida de Intereses por Cobrar, ya que el Asegurador había reconocido dicha cantidad como una cuenta a cobrar y la misma había sido cobrada y depositada al 31 de diciembre de 2008. Páginas 22-23

- 6) El Asegurador deberá reclasificar de la partida de Primas por Cobrar a la partida de Reaseguro por Pagar la cantidad de \$3,611, correspondiente a primas por pagar de reaseguro. Página 23
- 7) El Asegurador no cumplió con el Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico ni con la Regla IX del referido Código, al no mantener un añejamiento de primas por cobrar, situación que no facilitó el análisis de los balances por cobrar reconocidos por el Asegurador en su Informe Anual. Se requiere al Asegurador, que en lo sucesivo mantenga un registro de añejamiento de primas. Página 24
- 8) El Asegurador deberá reclasificar de la partida de Reserva de Pérdidas a la partida de Reaseguro por Pagar la cantidad de \$96,395, que pertenecía a un balance por pagar de reaseguro del negocio de SINOT. Páginas 24-25
- 9) El Sobrante no Asignado del Asegurador al 31 de diciembre de 2008, luego de los ajustes aplicados de examen, resultó en (\$394,259). Página 26